



### Informe previsiones recargo e intereses

Solicitado por providencia de Alcaldía de fecha 04.10.2020, por la que se acuerda el Inicio del expediente para la elaboración y aprobación del Presupuesto General y la plantilla del personal para el ejercicio 2021, expediente 12842/2020, que se informe de las previsiones de derechos reconocidos para 2021 correspondientes a los conceptos de recargo ejecutivo, recargo de apremio, intereses de demora y costas, se emite el mismo en el siguiente sentido:

En primer lugar, se ha de hacer constar que según se ha manifestado públicamente por el Sr. Alcalde se va a proceder a la firma de convenio con la Diputación de Cádiz, cediendo a la misma la gestión de la recaudación ejecutiva de este Ayuntamiento, circunstancia ésta que obviamente influirá en los ingresos que se perciban por los conceptos cuya estimación se solicita por parte de la Intervención. A fecha actual se desconocen los detalles de los términos a que se ajustará este convenio, sin que por tanto se pueda precisar en qué forma los ingresos se verán afectados.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo solicitado por la providencia se procede a realizar una estimación de los ingresos, para lo cual, como en años anteriores, para el cálculo de esta previsión se considera conveniente tener en cuenta los resultados de los cuatro últimos ejercicios. Para ello se ha consultado la aplicación informática de Recaudación los datos relativos a los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020. Con relación a 2020, se han sumado a los ingresos ya obtenidos durante los tres primeros trimestres, la media de los ingresos obtenidos en los tres ejercicios anteriores en el cuarto trimestre de cada uno de ellos. Todo ello nos da como resultado que el importe medio obtenido en base a los mismos ha sido el siguiente:

<b>RECARGO 5%</b>	
2017	18.123,22
2018	<b>26.313,94*</b>
2019	18.669,89
2020	21.042,22
<b>MEDIA</b>	<b>21.037,32</b>

<b>RECARGO 10%</b>	
2017	74.613,53
2018	65.050,26
2019	76.286,63
2020	50.670,99
<b>MEDIA</b>	<b>66.655,35</b>

<b>RECARGO 20%</b>	
2017	206.539,85



2018	<b>475.248,51*</b>
2019	<b>285.295,37*</b>
2020	143.735,75
<b>MEDIA</b>	<b>277.704,87</b>

<b>INTERESES</b>	
2017	159.581,39
2018	<b>342.913,18*</b>
2019	<b>204.803,83*</b>
2020	131.017,08
<b>MEDIA</b>	<b>209.578,87</b>

<b>COSTAS</b>	
2017	2.663,83
2018	5.375,55
2019	1.624,12
2020	1.909,94
<b>MEDIA</b>	<b>2.893,36</b>

Vistas las medias anteriores y dada la excepcionalidad de algunos ingresos que pueden desvirtuar ese parámetro, se entiende necesario analizar estos supuestos excepcionales.

Así, con relación al ejercicio 2018, en el mismo por parte del INVIED se procedió a ingresar el importe relativo a trece liquidaciones de ICIO que les fueron giradas en 2010, una vez terminado el PO 890/2011, y posterior apelación 150/2015 y requerido formalmente su pago por el Ayuntamiento. Fueron abonados 277.847,51, de los cuales 9.830,45 corresponden a recargo del 5% y 71.408,58 € a intereses de demora. Descontando estos importes, dada la excepcionalidad de los mismos, del importe del ejercicio en cuanto al recargo del 5%, a efectos del cálculo de la estimación para 2021, este quedaría reducido a 16.483,49 €. Todo esto supondría una media de 18.579,71€.

Por otro lado, derivado del expediente de fraccionamiento de la liquidación 597/2013/1, a lo largo del ejercicio 2018 fueron recaudados 173.041,56 € en concepto de recargo del 20% y 108.938,18 € intereses de demora, derivados de los plazos con vencimientos en Mayo y Noviembre de 2018.

Por lo tanto, los ingresos del ejercicio 2018 en cuanto a recargo del 20% e intereses, descontando estos importes excepcionales, a efectos del cálculo de la estimación para 2021, quedarían fijados en 302.206,95 € y 162.566,42 €, respectivamente

A lo largo del 2019, debió ingresarse, según el calendario aprobado, dos vencimientos, que tendrían lugar el 5 de mayo y el 5 de Noviembre, por importe de 325.000,01 € y 325.000,00 €, respectivamente, de los cuales serían 119.336,12 € de recargo del 20% y 91.549,94 € de intereses de demora. No obstante, con relación al primero de ellos se ha producido la devolución del mismo, habiendo ingresado la JUNTA COMPENSACION DEL SECTOR SUNP-RII el saldo disponible en su cuenta en dicho momento, ascendente a 4.619,76, de los cuales corresponden 852,47 € a recargo del 20% y 630,51 € a intereses de demora.



Asimismo, tramitado en esa Intervención la reclamación de intereses presentada por las entidades Promociones Castellano, SAU, Construcciones Castellano, SAU, Oasis Costa Ballena, SLU y Valdecarreta Unión SL, ha resultado aplicado en el actual ejercicio 2019 al pago de la cantidad fraccionada por la referida Junta de Compensación el importe ascendente a 629.633,31, de los cuales corresponde 119.828,03 a recargo del 20% y 68.881,32 € a intereses de demora.

Por lo tanto, los ingresos del ejercicio 2019 en cuanto a recargo del 20% e intereses, descontando estos importes excepcionales, a efectos del cálculo de la estimación para 2021, quedarían fijados en 204.274,37 € y 147.114,25 €, respectivamente.

Actualmente, el fraccionamiento ha sido ya anulado por incumplimiento. Por otro lado, por Sentencia dictada por el TSJ de Andalucía en el recurso de apelación 630/2016. se ha estimado;

En su lugar, y sólo respecto a este pronunciamiento municipal, procede estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto anulando el mismo, por no ser conforme a Derecho: 1º) en el punto relativo al principal del importe de la suma cuya devolución se reclama a la Junta de Compensación, en el sentido de que deben deducirse de ella las cantidades abonadas por el Ayuntamiento a esa Junta correspondientes a las subvenciones otorgadas en virtud de las Resoluciones de 9 de junio de 2008 y 28 de mayo de 2009 del Director General de Industria; y 2º) en el punto relativo a la reclamación del interés legal del dinero previsto en el informe del Interventor municipal incorporado al expediente, que dejamos sin efecto.

Si bien esta sentencia se encuentra recurrida actualmente en casación, dado que con el importe que ya consta abonado con relación a la liquidación 597/2013/1, ya se encontraría abonada la deuda (si hubiera de ser regularizada conforme a lo acordado en apelación) no se prevé que por la Junta se vaya a proceder a ningún nuevo ingreso, salvo que la sentencia de casación sea desfavorable a sus intereses, motivo por el cual no se prevé ningún ingreso procedente de este expediente.

En base a todo lo anteriormente expuesto se estima que las previsiones de recaudación para el ejercicio 2021, por los distintos conceptos solicitados, pueden establecerse en los importes que a continuación se especifican, si bien los mismos pueden verse afectados por el convenio que se suscriba con la Diputación de Cádiz :

RECARGO E.J. 5%	18.579,71 €.
RECARGO 10%	66.655,35 €
RECARGO 20%	204.274,37 €
INTERESES DEM.	147.114,25 €
COSTAS	2.893,36

**EL ASESOR JCO.**

Mercedes Ruiz-Mateos Reales

